



**FONASA SUR
DIRECCIÓN ZONAL SUR
DPTO. CONTRALORÍA**



RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 14970 / 2022

MAT.: DZS_Dispone valorización de prestaciones a asegurada Johana Rivera Barrios, SCE 1488624.

TEMUCO, 21/12/2022

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 19.880 de 2003, de la Secretaría General de la Presidencia; los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, la Resolución Exenta N° 7 de 2021, la Resolución Exenta 4A/N°28 de 2019 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°1820 del 2020, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 07 de 2019, el Dictamen N° 3610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, se presentó la Solicitud Ciudadana folio 1487778 del 29 de noviembre de 2022 en favor de D. Yohana Marlen Rivera Barrios, RUN , por revisión de cobros realizados por prestador en convenio Corporación de Beneficencia Osorno, RUT 81.949.100-3 por cirugía de várices realizada el día 12 de octubre de 2022.
2. Que, en el Programa de Atención de Salud (PAS) confeccionado por el prestador se presentaron a cobro las prestaciones 1703029 *Resección cutáneo-aponeurótica unilateral (incluye fasciotomía interna o posterior)* una vez al 100% y otra al 50%; y 1703030 *Safenectomía interna y/o externa, unilateral, endoablación por cualquier técnica (laser, radiofrecuencia o similar)*, dos veces al 50%.
3. Que, revisado el protocolo operatorio de la intervención realizada por parte de la Asesora Médica del Departamento de Contraloría de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, se determinó que sólo corresponde la valorización de la prestación 1703030 una vez al 100% y otra al 50%, pues se describe que se realizó desconexión de safena femoral más flebotomía (bilateral), no habiendo otra información u otro protocolo que detalle la realización de otra prestación.
4. Que, en virtud de mis facultades delegadas y por razones de buen servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. RECHACESE a Corporación de Beneficencia Osorno, RUT 81.949.100-3 el cobro de la prestación 1703029. La valorización del programa confeccionado a D. Yohana Marlen Rivera Barrios, RUN deberá ser sólo con las prestaciones 1703030 al 100% y 1703030 al 50%.
2. INSTRÚYASE a Corporación de Beneficencia Osorno que, deberá eliminar de la cuenta el cobro asociado a derecho a pabellón de las prestaciones rechazadas. En caso de que D. Yohana Rivera B. haya pagado algún monto por estas prestaciones, se deberán realizar las devoluciones correspondientes.
3. COMUNÍQUESE a la Corporación de Beneficencia Osorno que, deberá informar al Departamento de Contraloría de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, mediante el envío de antecedentes al correo electrónico vcardenas@fonasa.cl.
4. TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Director"

**SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

SVC / DMQ / SNU / vcp

DISTRIBUCIÓN:

CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA OSORNO; LEONIDAS.ROSAS@CLINICALE.CL; ELENA.GUARDA@CLINICALE.CL,
MYRIAM.CARDENAS@CLINICALE.CL.
DEPTO. DE CONTRALORÍA DZS.
OFICINA DE PARTES.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

CVYVeNp2

Código de Verificación